PODER LEGISLATIVO

Honorable Cámara de Senadores

Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 26 de marzo de 2024

Señor
Abg. Juan Agustín Encina Pérez, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Me dirijo a Ud., referente a la nota de retención DNC N° 596/2024 de fecha 9 de febrero de 2024, a la ampliación de vigencia del Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores", suscrito con la firma PROSPER S.R.L. (ID Nº 423.932), a fin de informar cuanto sigue:

En fecha 2 de febrero de 2024 fue realizada la comunicación a la DNCP, a través del SICP, la ampliación de vigencia del Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" (Expediente Nº 300873), acompañada de la siguiente documentación:

1. Dictamen U.O.C. Nº 55/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones de fecha 19 de diciembre de 2023.
2. Resolución Nº 1104 de fecha 21 de diciembre de 2023, "POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA N° 1 DE AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 04/2023 DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE CAFETERÍA PARA LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES – ID N° 423.932".
3. Adenda Nº 1 al Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores" suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, en donde se procede a ampliar la vigencia hasta el 30 de junio de 2024.
4. Nota UOC de fecha 2 de febrero de 2024.

El 9 de febrero de 2024 fue emitida la Nota DNC Nº 596/2024 de retención al procedimiento con Expediente Nº 300899, donde mencionan que:

"...1. Se visualiza en el SICP que en la adjudicación se comunicó la Adenda N° 1, sin embargo, en el presente convenio modificatorio se vuelve a comunicar la Adenda N° 1 con contenido distinto; considerando la correlatividad de las Adendas se solicita a la contratante subsanar..."

Al respecto, se informa que se ha detectado un error involuntario en la numeración asignada en la Adenda de la Resolución Nº 1.104 de fecha 21 de diciembre de 2023 y en la numeración de la adenda suscrita en fecha 29 de diciembre de 2023, donde se consignó: Adenda Nº1, debe decir: Adenda Nº2.

Por medio de la presente, me dirijo a ustedes para justificar un error de tipeo involuntario detectado en la numeración de la Adenda al Contrato Nº 04/2023 de "Adquisición de insumos de cafetería para la Honorable Cámara de Senadores", suscrita de fecha 29 de diciembre de 2023. El error en cuestión radica en la numeración de las adendas, específicamente, donde menciona la numeración Nº1 debería haber sido numerada como Nº2.

Cabe destacar que el mencionado error no afecta el contenido sustancial de la adenda precedentemente mencionada en sí, el cual refiere a una discrepancia meramente numérica. Dicha situación fue completamente involuntaria y no altera el propósito ni la validez del documento en su totalidad.

Además, deseamos subrayar nuestro compromiso con la exactitud y la integridad en todas nuestras comunicaciones y documentos oficiales. Cabe señalar que, de acuerdo con la jurisprudencia sobre errores materiales, estos son considerados como errores menores que no afectan la esencia o el fondo de un documento, por lo tanto, su corrección no requiere de un proceso legal complejo.

"...2. Las modificaciones introducidas a los contratos regidos por la Ley N.º 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones, deberán ser comunicadas a la DNCP, a través del SICP, en un plazo no mayor a diez días hábiles posteriores a la emisión del Acto Administrativo que las ordena, sin embargo, la Convocante no se ajustó al plazo establecido en la normativa..."

En su momento no se ha podido dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 44° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, debido a retrasos administrativos.

Solicitamos la difusión a través del portal, para lo cual adjuntamos los documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Aprovecho la ocasión para saludarle atentamente.

ECON. JULIO MEDINA YANHO
Director
Unidad Operativa de Contrataciones